



PE-512/2026

Bogotá, 16 de junio de 2026

Doctor

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACIÓN COMUNICACIONES

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones “Revisión integral y simplificación del régimen de reportes de información – Fase I” – “Por la cual se adiciona el Formato T.3.6. en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016”

Estimado Director,

Reciba un cordial saludo desde la Cámara Colombo Americana, AmCham Colombia, asociación empresarial independiente con 70 años de trayectoria, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre Colombia y Estados Unidos, así como al desarrollo económico y social del país a través del trabajo conjunto con más de 920 compañías afiliadas en todo el territorio nacional.

Como parte de las gestiones que realizamos en el cumplimiento del propósito que nos constituye, nuestra asociación transmite constantemente a las diferentes ramas del poder público las observaciones de las empresas nacionales y extranjeras que representamos, de manera que se aporte a la generación de entornos económicos y regulatorios favorables para la atracción y retención de la inversión, el aprovechamiento del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, y el crecimiento económico y desarrollo social de la Nación.

Desde AmCham Colombia entendemos la importancia de que las autoridades regulatorias cuenten con información suficiente, confiable y oportuna para el ejercicio de sus funciones y la adopción de decisiones basadas en evidencia. No obstante, consideramos fundamental que cualquier nueva obligación de reporte se encuentre debidamente justificada, responda a criterios de necesidad y proporcionalidad, y garantice condiciones adecuadas de viabilidad técnica, protección de información sensible y seguridad jurídica para los sujetos obligados.

COMENTARIOS GENERALES.





La recopilación de información sectorial constituye una herramienta relevante para el desarrollo de análisis regulatorios y para la formulación de políticas públicas. Sin embargo, las obligaciones asociadas a su generación y reporte deben encontrarse sustentadas en una justificación suficientemente robusta que permita acreditar la necesidad de la información solicitada, la utilidad regulatoria de los datos obtenidos y la proporcionalidad de las cargas impuestas a los sujetos obligados.

A partir de la revisión del proyecto y de su documento soporte, identificamos aspectos que requieren una revisión adicional, particularmente en lo relacionado con la finalidad específica de la información requerida, la evaluación de alternativas regulatorias, la viabilidad técnica de la medida, el tratamiento de información sensible y las garantías de seguridad jurídica asociadas a la implementación del nuevo formato de reporte.

Así mismo, consideramos que la utilidad de la información que eventualmente sea recopilada dependerá no solo de la existencia de una obligación de reporte, sino también de la calidad, consistencia y comparabilidad de los datos obtenidos. En consecuencia, resulta necesario que la medida propuesta se encuentre acompañada de criterios metodológicos claros y de una justificación que permita comprender de manera precisa la relación entre la información solicitada y los objetivos regulatorios perseguidos.

Finalmente, estimamos que cualquier obligación de reporte debe procurar un equilibrio adecuado entre las necesidades de información de la autoridad y las capacidades técnicas, operativas y administrativas de los sujetos obligados. Este equilibrio resulta particularmente relevante cuando la información requerida involucra procesos complejos de medición, clasificación o consolidación de datos, o cuando puede comprender elementos de carácter técnico, comercial o estratégicamente sensible.

COMENTARIOS ESPECIFICOS.

A. Necesidad de fortalecer la justificación regulatoria y la finalidad del reporte.

La información regulatoria constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones basadas en evidencia. No obstante, la imposición de nuevas obligaciones de reporte exige que exista una relación clara entre la información requerida, los objetivos regulatorios perseguidos y los beneficios que se espera obtener a partir de su utilización.

En este sentido, consideramos que el proyecto no desarrolla con suficiente claridad la finalidad específica de parte de la información solicitada, por lo que resulta necesario profundizar su justificación regulatoria y precisar los objetivos concretos que se pretende alcanzar mediante la implementación del Formato T.3.6.

Si bien el documento soporte expone la importancia de contar con información periódica sobre la composición y evolución del tráfico de internet, estimamos que la justificación presentada podría profundizar en la manera en que dicha información contribuirá al cumplimiento de funciones regulatorias específicas, al desarrollo de análisis sectoriales o a la formulación de futuras iniciativas regulatorias.



De igual manera, consideramos necesario que la CRC profundice la explicación sobre la utilidad práctica de los distintos niveles de información solicitados y sobre la relación existente entre el nivel de desagregación requerido y los objetivos que se busca alcanzar mediante la medida propuesta.

La claridad respecto de estos elementos resulta indispensable para evaluar la necesidad de la obligación de reporte, la proporcionalidad de las cargas asociadas a su cumplimiento y la conveniencia de incorporar de manera permanente esta información dentro del régimen regulatorio.

B. Proporcionalidad de la medida y evaluación de alternativas regulatorias.

La evaluación de alternativas regulatorias desarrollada en el documento soporte resulta insuficiente para acreditar que la medida propuesta constituye la opción más adecuada y proporcional para alcanzar los objetivos perseguidos.

Si bien el análisis compara la continuidad de los requerimientos particulares de información con la implementación de un formato periódico estandarizado, consideramos que existen escenarios intermedios que merecen una evaluación más detallada dentro del análisis regulatorio.

Entre ellos podrían encontrarse diferentes niveles de agregación de la información, mecanismos alternativos de recopilación de datos, esquemas diferenciados de reporte o metodologías que permitan atender las necesidades de información identificadas con menores cargas operativas y administrativas para los sujetos obligados.

La evaluación de estas alternativas resulta particularmente relevante considerando que la información propuesta involucra variables técnicas cuya obtención, procesamiento y validación puede requerir esfuerzos significativos de carácter operativo, tecnológico y metodológico.

Adicionalmente, consideramos que cualquier análisis de proporcionalidad debe reconocer que los sujetos obligados pueden contar con capacidades tecnológicas, arquitecturas de red, herramientas de medición y metodologías de gestión de información distintas, circunstancia que puede incidir de manera relevante en los costos y esfuerzos asociados al cumplimiento de la obligación propuesta.

Por esta razón, estimamos que la CRC debe profundizar la valoración de los impactos asociados a la medida y evaluar con mayor detalle la relación entre los beneficios regulatorios esperados y las cargas que asumirán los sujetos obligados.

C. La obligación propuesta puede imponer cargas operativas y técnicas significativas que deberían dimensionarse con mayor precisión.

El proyecto crea una obligación de reporte con múltiples variables técnicas, incluyendo tipo de canal, proveedor del canal, capacidad instalada, throughput promedio de carga alta en hora pico, throughput promedio de carga normal en hora pico, total de datos cursados, tipo de aplicación y tráfico móvil sin costo



o gratuito. Sin embargo, estas variables no necesariamente se producen de forma automática ni homogénea en los sistemas de los PRST.

Al respecto, la propia CRC reconoce que la información solicitada no se genera bajo una lógica homogénea en el mercado, que depende de distintas fuentes, puntos de medición, herramientas, reglas de negocio, procesos de consolidación y validación, y que en varios casos puede combinar datos observados con estimaciones o aproximaciones metodológicas.

Esto evidencia que la obligación propuesta no corresponde únicamente a una estandarización de información existente, sino a una exigencia que puede requerir desarrollos tecnológicos, ajustes de sistemas, reglas de clasificación, validaciones expertas, intervención manual y eventualmente adquisición o ampliación de herramientas de monitoreo.

Estas cargas pueden representar costos relevantes para los PRST, quienes tendrían que asignar recursos técnicos, humanos y presupuestales para producir información con fines regulatorios. En un país como Colombia, que aún enfrenta brechas de conectividad, especialmente en zonas rurales y periféricas, resulta conveniente evaluar con especial cuidado las cargas regulatorias, de manera que los recursos disponibles puedan orientarse prioritariamente a expansión, cobertura, calidad, seguridad e innovación de red.

Adicionalmente, la CRC excluye a PRST fijos con menos de 30.000 accesos precisamente porque reconoce que la obligación puede implicar herramientas especializadas, adecuaciones de red, contratación de personal y costos operativos relevantes. Sin embargo, esa misma lógica puede aplicar, aunque en distinta escala, a operadores de mayor tamaño.

Que un operador tenga más accesos no significa necesariamente que la información se produzca de forma nativa, automática, comparable o sin costos materiales. Por ello, la proporcionalidad de una obligación no se satisface únicamente excluyendo a agentes pequeños, sino verificando que el nivel de detalle requerido sea razonable y técnicamente viable para todos los sujetos obligados.

D. Protección de la información y tratamiento de datos sensibles.

Es importante que el proyecto incorpore salvaguardas claras respecto del tratamiento, uso, almacenamiento y eventual divulgación de la información que sea reportada en cumplimiento del Formato T.3.6.

Si bien el documento soporte señala que la información objeto del reporte será utilizada para fines regulatorios y estadísticos, estimamos conveniente que la regulación precise de manera expresa los mecanismos que garantizarán la protección de información técnica, operativa y comercialmente sensible que pueda ser suministrada por los sujetos obligados.

Lo anterior cobra especial relevancia en la medida en que algunos de los datos asociados a tráfico, capacidad, clasificación o comportamiento de redes pueden tener valor estratégico para los agentes del mercado y,





dependiendo de su nivel de desagregación, podrían revelar información relacionada con procesos internos, modelos operativos o dinámicas competitivas.

En este sentido, consideramos importante que la CRC establezca criterios claros sobre el manejo de información confidencial, incluyendo aspectos relacionados con su clasificación, acceso, almacenamiento, tratamiento y eventual publicación. Así mismo, estimamos conveniente que cualquier divulgación de información derivada de los reportes se realice mediante mecanismos de agregación o anonimización que eviten la identificación de información sensible asociada a agentes específicos.

De igual manera, sugerimos que la Comisión precise el tratamiento que recibirán los datos reportados cuando estos sean utilizados para estudios sectoriales, análisis regulatorios o publicaciones estadísticas, con el fin de brindar certeza a los sujetos obligados respecto del alcance y uso de la información suministrada.

La incorporación de estas salvaguardas contribuiría a fortalecer la confianza de los agentes involucrados, promover una mayor calidad en los reportes y garantizar que la información recopilada sea utilizada exclusivamente para los fines regulatorios que motivan la medida propuesta.

E. Seguridad jurídica y claridad en el alcance de las obligaciones de reporte.

La efectividad de cualquier esquema de reporte regulatorio depende, entre otros factores, de que los sujetos obligados cuenten con claridad suficiente respecto del alcance de las obligaciones que deben cumplir, los criterios aplicables para su implementación y las consecuencias derivadas de su aplicación.

En este sentido, observamos que el proyecto contempla la posibilidad de actualizar determinadas categorías asociadas al Formato T.3.6. mediante su incorporación en el diccionario de reporte de información. Si bien entendemos la necesidad de que los instrumentos regulatorios puedan adaptarse a la evolución tecnológica y a las dinámicas del ecosistema digital, consideramos importante que cualquier modificación que implique cambios sustanciales en el alcance de la información requerida o en las obligaciones asociadas al reporte sea objeto de una adecuada socialización con los actores interesados.

Lo anterior resulta particularmente relevante cuando dichas actualizaciones puedan generar nuevas cargas operativas, requerimientos metodológicos adicionales o ajustes en los procesos internos de generación y reporte de información. La previsibilidad regulatoria constituye un elemento fundamental para que los agentes puedan planificar adecuadamente sus procesos de cumplimiento y garantizar la calidad de la información suministrada.

Adicionalmente, estimamos conveniente que la CRC precise con el mayor nivel de detalle posible los criterios, definiciones y alcances asociados a la información requerida en el Formato T.3.6., con el fin de minimizar espacios de interpretación y promover una aplicación uniforme de las obligaciones previstas en el proyecto.



En este contexto, la seguridad jurídica se convierte en un elemento esencial para el adecuado funcionamiento de cualquier esquema de reporte regulatorio. Por ello, resulta importante que las obligaciones que eventualmente sean adoptadas cuenten con un alcance claramente definido, respondan a objetivos regulatorios identificables y se encuentren acompañadas de mecanismos que garanticen transparencia, previsibilidad y certeza para los sujetos obligados.

F. Relación entre el alcance de la información requerida y los objetivos regulatorios perseguidos.

La incorporación de nuevas obligaciones de reporte debe procurar que exista una relación clara y verificable entre la información solicitada, los objetivos regulatorios que se pretenden alcanzar y la utilidad práctica que dicha información tendrá para los procesos de análisis y toma de decisiones de la autoridad.

En este sentido, consideramos importante que la CRC continúe profundizando la justificación sobre la necesidad de determinados niveles de desagregación de la información incluidos en el Formato T.3.6., especialmente cuando su obtención puede implicar esfuerzos operativos, metodológicos o tecnológicos adicionales para los sujetos obligados.

Lo anterior resulta particularmente relevante en entornos tecnológicos caracterizados por una evolución constante de aplicaciones, servicios, arquitecturas de red y mecanismos de distribución de contenido. En estos escenarios, la capacidad de obtener información cada vez más detallada no necesariamente garantiza que los datos resultantes sean comparables, consistentes o suficientes para soportar conclusiones regulatorias robustas.

Por esta razón, consideramos conveniente que la definición de los campos y categorías objeto de reporte responda a criterios de necesidad y relevancia regulatoria claramente identificables, de forma tal que la información solicitada guarde una relación razonable con los análisis que la Comisión espera desarrollar y con los beneficios que se derivarán de su utilización.

Así mismo, estimamos importante que la Comisión continúe evaluando periódicamente la pertinencia de la información recopilada, con el fin de asegurar que las obligaciones de reporte mantengan su utilidad a lo largo del tiempo y se ajusten de manera adecuada a la evolución del sector y a las necesidades regulatorias que motivan su existencia.

Esta aproximación contribuiría a fortalecer la eficiencia regulatoria y a garantizar que los esfuerzos destinados al cumplimiento de las obligaciones de información generen valor efectivo para el análisis sectorial y la formulación de política pública.

CONCLUSIONES.

La información regulatoria constituye una herramienta relevante para la toma de decisiones basadas en evidencia. Sin embargo, las obligaciones asociadas a su recopilación deben encontrarse debidamente



justificadas, responder a criterios de necesidad y proporcionalidad, y garantizar condiciones adecuadas de viabilidad técnica, protección de información sensible y seguridad jurídica para los sujetos obligados.

A partir del análisis realizado, consideramos que el proyecto aún presenta aspectos que requieren una revisión más profunda, particularmente en lo relacionado con la finalidad y alcance de la información solicitada, la evaluación de alternativas regulatorias, la proporcionalidad de las obligaciones propuestas, las condiciones de implementación y las garantías aplicables al tratamiento de la información reportada.

Por lo anterior, estimamos necesario que la CRC revise los aspectos señalados en el presente documento antes de adoptar de manera definitiva las obligaciones propuestas, con el fin de asegurar que estas cuenten con una justificación suficientemente robusta, resulten proporcionales a los objetivos perseguidos y ofrezcan garantías adecuadas en materia de viabilidad técnica, protección de información sensible y seguridad jurídica.

AmCham Colombia reitera su disposición para continuar participando en los espacios de diálogo técnico y construcción regulatoria que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema digital y al desarrollo de un entorno normativo predecible, eficiente y favorable para la inversión, la innovación y la competitividad del país.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA LACOUTURE P.
Presidente Ejecutiva

JDF/gy

